

Montevideo, 18 de junio de 2026.

**Señor Presidente de la
Cámara de Representantes
Rodrigo Goñi**

Presente

De mi mayor consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo N° 118 de la Constitución de la República, solicito tenga a bien cursar el siguiente pedido de informe al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social referente a los aspectos laborales y de seguridad social vinculados al estado de implementación del "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas" y del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVf) entre la República Oriental del Uruguay y la República Federativa del Brasil.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos días han tomado estado público diversas informaciones relativas al avance por parte de la República Federativa del Brasil en la implementación del denominado Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVf), previsto en el marco del "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas", suscrito en la ciudad de Bento Gonçalves el 5 de diciembre de 2019, en el ámbito del MERCOSUR.

Dicho instrumento fue aprobado en nuestro país mediante la Ley N° 20.102, promulgada el 16 de diciembre de 2022.

El referido acuerdo constituye uno de los instrumentos más relevantes en materia de integración fronteriza en las últimas décadas, en tanto reconoce la singularidad social, económica, cultural y humana de las comunidades fronterizas, particularmente en territorios de integración histórica y cotidiana como Rivera-Santana do Livramento.

Entre otros aspectos, el acuerdo prevé la expedición del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo, habilitando derechos vinculados al trabajo formal, acceso a la educación pública, comercio fronterizo de subsistencia, circulación prioritaria y eventuales mecanismos de cooperación sanitaria y de servicios públicos entre localidades vinculadas.

La implementación efectiva del referido instrumento podría representar una transformación relevante para las dinámicas laborales de las zonas de frontera, permitiendo mayores

niveles de formalización, movilidad de trabajadores y acceso a oportunidades laborales en localidades históricamente integradas desde el punto de vista económico y social.

Asimismo, la República Federativa del Brasil promulgó recientemente el acuerdo mediante el Decreto N° 12.948 de fecha 27 de abril de 2026, avanzando formalmente en su internalización y puesta en funcionamiento operativo.

Sin embargo, persisten múltiples interrogantes respecto a las condiciones concretas para el ejercicio de derechos laborales, los mecanismos de protección social y las adecuaciones administrativas necesarias para la aplicación efectiva del acuerdo.

La importancia estratégica del tema excede ampliamente la dimensión laboral individual, en tanto involucra procesos de integración regional, formalización del empleo y fortalecimiento de derechos para miles de ciudadanos que desarrollan actividades económicas en territorios fronterizos.

Por tales motivos, resulta imprescindible que el Parlamento Nacional y la ciudadanía fronteriza conozcan con precisión el estado actual de situación, las acciones previstas y las medidas a adoptar en materia laboral y de seguridad social.

Por lo expuesto, se solicita se informe sobre:

- 1) Qué organismos dependientes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social participan actualmente en el proceso de implementación del "Acuerdo sobre Localidades Fronterizas Vinculadas" y del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo (DTVF).
- 2) Sírvase informar si el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ha realizado estudios, informes técnicos o evaluaciones respecto a los impactos laborales derivados de la implementación del acuerdo.
- 3) Sírvase informar si existen mecanismos o protocolos específicos previstos para el acceso al trabajo formal por parte de titulares del Documento de Tránsito Vecinal Fronterizo.
- 4) Sírvase informar cuáles serán las condiciones previstas para que ciudadanos uruguayos puedan desempeñar actividades laborales en localidades fronterizas brasileñas, y viceversa.
- 5) Sírvase informar si se prevé la exigencia de trámites o registros adicionales para el ejercicio de actividades laborales en el marco del acuerdo.
- 6) Sírvase informar si existen previsiones específicas respecto a la aplicación de normas laborales, fiscalización y protección de derechos laborales para trabajadores comprendidos en el régimen.

- 7) Sírvasse informar si se han previsto mecanismos de coordinación con organismos competentes de la República Federativa del Brasil para el control y fiscalización de relaciones laborales en localidades fronterizas vinculadas.
- 8) Sírvasse informar si se prevén adecuaciones o mecanismos específicos en materia de aportes, contribuciones o cobertura de seguridad social derivados de la implementación del acuerdo.
- 9) Sírvasse informar si existen previsiones respecto al reconocimiento o coordinación de períodos de aportación, prestaciones o beneficios vinculados a la seguridad social.
- 10) Sírvasse informar si se han realizado estimaciones oficiales sobre cantidad potencial de trabajadores beneficiarios o impactos esperados en los mercados laborales fronterizos.
- 11) Sírvasse informar si existen grupos de trabajo técnicos o instancias permanentes de coordinación entre organismos uruguayos y brasileños vinculados a aspectos laborales y de seguridad social del acuerdo.
- 12) Sírvasse informar si se prevé implementar experiencias piloto o mecanismos de implementación gradual en ciudades específicas, particularmente en Rivera-Santana do Livramento.
- 13) Sírvasse informar si el Poder Ejecutivo prevé remitir normativa complementaria o adecuaciones regulatorias adicionales en materia laboral o de seguridad social para la plena aplicación del acuerdo.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,


DR. MARNE OSORIO LIMA
Representante Nacional

CAMARA DE REPRESENTANTES			
DEPARTAMENTO DE ENTRADA Y TRÁMITE			
RECIBIDO	18	6	26
HORA: 10:30	FUNCIONARIO: V/308		